



*Habilitado* publicada la ley en 15 de Agosto de 1836  
 igualmente se avisó al efecto de salud en guerra hallan  
 la que se destinan y la villa de Ocaña en cuyo  
 virtud manifiesta Dho. Sr. Don J. P. uniplex con  
 la voluntad de sell. se le indique la ocupacion  
 q. podria hacer en los trabajos de utilidad publi  
 ca a los que quedan en esta Plaza, como tambien  
 que el Sr. Alcalde pudiese como Preside de la Junta  
 de Sanidad de Ocaña en Representa. a examen de la  
 salud que disfruten los que permanen en Ocaña. Y en  
 virtud de esta Ayuntamiento. Alceda: se diga a S. E.  
 en consecuencia que siempre q. se pida facultad la  
 ciudad correspond. podran emplearse diazionalmente  
 y la comparacion de las cosas de su cuenta a present  
 de otros. Por consiguiente, ultramand estos y q. se utilice  
 don. Diputado Dho. del ayuntamiento de Ocaña p. su salud  
 de

*Caballo* } *Un* en oficio de la Excm. Diputacion Provincial de  
 Madrid en 17 de Julio de 1836 y ocho del actual Director  
 que se encargaron a D. Juan de P. y J. y  
 Juan Sanchez que a las once de la mañana del veinti  
 tres y siete del mismo mes se hallen en el punto del  
 Oficial de aquella Capital en cuyo dia se ha de dar  
 dia sobre la adquisicion o indemnizacion del caballo de  
 personal, como tambien de los gastos q. hizo el

